



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JENNY ALEXANDRA OSPINA RAMÍREZ
Demandado:	ALEXÁNDER VERA GUACHETÁ
Radicación:	2022-00799
Providencia:	Auto N° 587
Decisión:	DECRETA PRUEBAS - FECHA ART. 392

Ingresan las diligencias al despacho con los soportes de la diligencia de notificación personal por medios electrónicos del demandado, efectuada con apego a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y con vencimiento del traslado de la demanda, el cual finalizó en silencio; de este modo, continuando con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

➤ **Por parte de la demandante:**

a) **Documentales:** Se tendrán en cuenta los anexados a la demanda, los cuales se apreciarán en su oportunidad.

b) **Interrogatorio del demandado** ALEXANDER VERA GUACHETÁ.

No se accede al interrogatorio de la demandante JENNY ALEXANDRA OSPINA RAMÍREZ, habida cuenta de que el objeto de dicho medio de prueba no es otro que el de obtener una confesión, entendida como el relato de hechos que perjudican a quien los declara o que, de algún modo, benefician a la parte contraria.

➤ **Por parte del demandado:**

No se solicitó el recaudo de prueba alguna.

➤ **De oficio:**

a) **OFICIAR** a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., para que, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, indique el I.B.C. del último año de cotización, reportado por el señor ALEXÁNDER VERA GUACHETÁ. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, establecida en el artículo 392 del C.G. del P.**, se realizará el **25 de JUNIO de 2024, A PARTIR de las 2:30 P.M.**; se celebrará, de manera virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

TERCERO: Se recuerda que, una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todos los interesados. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así se informará por el medio más expedito a los apoderados judiciales, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al buzón electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, como medio alternativo de solución de conflictos, un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (*art. 372.6 del C.G. del P.*), transar la litis (*art. 312 ibídem*) o solicitar sentencia anticipada (*art. 278 ibídem*).

Finalmente, por secretaría infórmese la fecha de la vista pública al demandado ALEXÁNDER VERA GUACHETÁ, a la dirección electrónica reportada, para la garantía de su comparecencia a la actuación fijada.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cbc3d04d4855d5186eafa27512cfb6fe2ebd460185ae1a6fe39f8e73f1eb03**

Documento generado en 05/04/2024 07:49:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>